

*1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA*



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

# **INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN A LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

(APROBADO POR RES. CNPT 84/2022)

**AGOSTO 2022**



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA	4
A.	ORGANIZACIONES INSCRIPTAS EN EL REGISTRO DEL COMITE NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA	7
III.	SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD	8
A.	FUERZAS DE SEGURIDAD Y ALOJAMIENTO EN COMISARÍAS	8
B.	UNIDADES PENALES	15
IV.	NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL	26
V.	SALUD MENTAL	29
VI.	TORTURA Y MALOS TRATOS	32
VII.	NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES	34
VIII.	ANEXO I: RESOLUCIÓN CNPT 84/2022	35



## I. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26.827 art. 7 inc. b y en su cronograma de visitas de inspección aprobado en la sesión plenaria del 23 de febrero y sus modificatorias<sup>1</sup>, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT” o “Comité”) entre los días 23 al 26 de agosto, visitó la provincia de La Pampa.

La delegación estuvo integrada por la Comisionada Josefina IGNACIO (Jefa de Delegación). Además, contó con la presencia de integrantes del equipo técnico interdisciplinario: Rosario GAUNA ALSINA (*Directora de Visitas de Inspección*); Silvina IRRAZÁBAL (*Directora de Mecanismos Locales, Consejo Federal y otros integrantes del Sistema Nacional*); Sofía DARÚ (*Directora de Legales*); Mercedes DUBERTI (*Directora de Políticas para la Prevención*); Bruno PANDOLFO (*Coordinador Operativo*); Gonzalo EVANGELISTA (*Coordinador de Litigio, Asuntos Legales y Acceso a la Información Pública*); Laura ESCOBAR (*Asesora del Pdte. del CNPT, Juan Manuel IRRAZABAL*); Ornella CALCAGNO y Alan RODRIGUEZ.

El Comité inspeccionó, en la ciudad de Santa Rosa, las Comisarías Primera, Segunda y Tercera, la Alcaldía, el Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (IPESA), la Clínica de Psicopatología Imago, la Unidad 4 -Colonia Penal Santa Rosa- y la Unidad 13, estas últimas dependiente del Servicio Penitenciario Federal (en adelante, “SPF”). En General Pico, recorrió la Comisaría Tercera, la Alcaldía y la Unidad 25 del Instituto Correccional Abierto dependiente del SPF. En General Acha inspeccionó la Alcaldía y en Toay, la Comisaría Departamental.

La delegación del CNPT mantuvo reuniones institucionales con el Vicegobernador Mariano FERNÁNDEZ, el Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Ariel RAUSCHENBERGER, el Ministro de Seguridad Horacio DI NÁPOLI, el Subsecretario de Derechos Humanos Juan Pablo FASCE, el Secretario Legislativo Juan Manuel MEANA, la Prosecretaria Legislativa Rocío

<sup>1</sup> Sesión Plenaria del día 29 de junio de 2022.



---

SÁNCHEZ, el Subsecretario de Salud Mental y Adicciones Martín MALGÁ y funcionarios del Ministerio de Seguridad.

Cabe destacar, que la delegación del CNPT fue invitada por el Vicegobernador Mariano FERNÁNDEZ a presenciar en la Cámara de Diputados el debate de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana, la cual fue sancionada por unanimidad derogando una normativa de la dictadura. En dicho marco, la delegación se entrevistó con los Diputados Julio GONZÁLEZ y Espartaco MARÍN, Francisco TORROBA, Agustina GARCÍA y Marcos CUELLE, a fin de impulsar la creación del Mecanismo Local de Prevención de la Tortura (en adelante, “MLP” o “Mecanismo Local”).

Con posterioridad, la delegación mantuvo una reunión de trabajo con el Diputado Provincial Espartaco MARÍN donde se conversó sobre su anteproyecto de ley de creación del MLP, quien estuvo acompañado por la Diputada Nacional Varinia MARÍN con quien se abordaron necesidades de reformas en la legislación nacional vinculadas a la ejecución de las penas.

Previo a la visita, el CNPT mantuvo reuniones preparatorias con el Defensor de Víctimas Dr. Martín ONGARO, Subsecretario de Salud Mental Martín MALGA y el Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia Juan Pablo BONINO. Asimismo, mantuvo una reunión de intercambio con el Delegado de la Procuración Penitenciaria de la Nación Javier SUAZO.

A su vez, la delegación fue recibida por el Superior Tribunal de Justicia de la Pampa en una reunión donde participaron su Presidente Dr. Hugo Oscar DÍAZ, el Ministro Dr. Eduardo Fernández MENDÍA y la Ministra Dra. Elena Victoria FRESCO, en la que se abordó tanto la importancia de la creación del Mecanismo Local, como la necesidad de intercambiar información relacionada con las causas por torturas y malos tratos.

Además, se mantuvieron reuniones con los representantes del Ministerio Público de La Pampa, el Procurador General Dr. Mario BONGIANINO, y la Defensora General Dra. Carina GANUZA, y se reunió con el Juez de Ejecución Penal Dr. Martín SARAVIA.



---

Asimismo, con el objetivo de conocer en profundidad la situación de los lugares de encierro y cuestiones vinculadas a la violencia institucional, se realizó un encuentro con organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajan en la provincia, en la que participaron integrantes de la Asociación Pensamiento Penal, el Movimiento Pampeano por los Derechos Humanos, y del Observatorio de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa.

Es así, que el CNPT solicita a las autoridades provinciales que en un plazo de 20 días hábiles, se facilite una respuesta en la que den cuenta pormenorizadamente de las medidas que haya adoptado el Estado Provincial para poner en práctica las recomendaciones contenidas en el presente documento.

Este Comité agradece la predisposición general de las autoridades, instituciones y organizaciones para la realización de las reuniones, entrevistar a las personas privadas de su libertad de manera confidencial y para brindar la información solicitada.

## **II. MECANISMO LOCAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

La provincia de La Pampa no cuenta aún con un Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, tampoco se registran proyectos de Ley de creación vigentes. Sin embargo, cabe destacar que el Ministro Público de la Defensa ha realizado en el año 2012 acciones para promover la creación del mismo.

Entre ellas, el 19 de junio del 2012 el Defensor General Dr. Eduardo AGUIRRE suscribió la Resolución D.G. N°05 en donde el Ministerio Público de la Defensa de La Pampa insta a las autoridades provinciales competentes a crear el MLP. En esa misma fecha el Defensor General AGUIRRE presentó en la Legislatura provincial un proyecto de creación del MLP (Proyecto Nro. 237/12), el cual perdió estado parlamentario en 2014, sin haber logrado su aprobación. Dicha propuesta legislativa es el único antecedente de creación de un MLP. El Dr.



---

Eduardo AGUIRRE ocupó el cargo de Defensor General hasta el 14 de marzo de 2022, fecha en la que fue sustituido por la Dra. Carina Mariana GANUZA.

En el marco de las acciones desarrolladas por este CNPT para impulsar la creación del MLP, se ha remitido a las autoridades provinciales la Recomendación Nro. 9/2020 sobre la constitución e implementación de los MLP, tanto al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos como a la Legislatura pampeana. A su vez, se mantuvieron reuniones institucionales con actores locales, a fin de abordar las distintas situaciones que atraviesa la provincia e impulsar la creación del Mecanismo Local.

En ese sentido, se destaca la reunión con el Observatorio de Derechos Humanos (ODH) de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, llevada a cabo el 1 de octubre de 2020 por propuesta de la Comisionada Josefina IGNACIO. La reunión tuvo como fin interiorizarnos sobre las competencias del ODH así como también analizar posibles acciones en conjunto con la intención de proponer la firma de un convenio de colaboración para promover acciones, impulsar la creación de un MLP y fomentar la realización de capacitaciones en las materias de competencia del CNPT. Se destaca la participación de los siguientes integrantes del ODH: Mg. Francisco MARULL, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas; Rodrigo TORROBA, Secretario de Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas; Ivana BARNEIX, Directora del ODH; Martín García ONGARO (Defensor Oficial) y Gimena FORMIGLIA (estudiante), Coordinadores de la Comisión de Personas en Conflicto con la Ley Penal del ODH.

Por otra parte, se destaca la participación de Javier SUAZO y Lillyan LUQUE, de la delegación Regional de la PPN en la Mesa Regional Pampeana que se llevó a cabo durante la Asamblea Anual del SNPT 2020.

Asimismo, destacamos la participación en la Asamblea Anual del SNPT 2021 del Subsecretario de Derechos Humanos de La Pampa, Juan Pablo FASCE, que se celebró en 14



---

de diciembre de 2021 en el Espacio Memoria y Derechos Humanos (ex ESMA) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

También durante el 2021, hemos remitido una nota al Sr. Gobernador Sergio ZILLOTTO<sup>2</sup> en relación a la necesidad de creación del Mecanismo Local y a la facultad que posee el CNPT de proponer al Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML) la designación de mecanismos locales Ad-oc.

Por otra parte, durante el mes de mayo del 2022, se realizó la Primera Sesión Ordinaria del Parlamento Patagónico que se llevó a cabo en la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, a la que fue invitado a disertar el Presidente del CNPT Juan Manuel IRRAZÁBAL, quien remarcó la importancia de trabajar conjuntamente y el compromiso de las autoridades de La Pampa para trabajar en la creación de su Mecanismo Local. En este marco, se mantuvieron reuniones con el Vicegobernador Mariano FERNÁNDEZ; el Secretario de Derechos Humanos Juan Pablo FASCE y la con la prosecretaria de la Cámara de Diputados Rocío SÁNCHEZ, así como con legisladores oficialistas y de la oposición provincial.

### **RECOMENDACIÓN**

*Instar a LOS TRES PODERES DEL ESTADO PROVINCIAL a promover la pronta creación, conformación y puesta en funcionamiento del Mecanismo Provincial de Prevención de la Tortura, respetando los requisitos mínimos de funcionamiento establecidos en la Ley 26.827, las Recomendaciones de este CNPT al respecto, y dotándolo de los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus fines.*

---

<sup>2</sup> NOTA CNPT-E-0136/2021. Enviada el 3 de marzo de 2021.



---

#### A. ORGANIZACIONES INSCRIPTAS EN EL REGISTRO DEL COMITE NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Le corresponde al CNPT en el marco de sus funciones adoptar medidas dirigidas a fortalecer el Sistema Nacional de Prevención de la Tortura, por medio de la articulación con las organizaciones no gubernamentales y demás organismos de la sociedad civil que desarrollen acciones en defensa de los derechos de las personas privadas de su libertad a nivel nacional, provincial y municipal. En este marco, el 18 de noviembre de 2020 a través de la Resolución CNPT 33/2020<sup>3</sup>, el Comité Nacional reglamentó el Registro de Organizaciones que realizan visitas de monitoreo- facultad otorgada por el art. 41 de la ley 26.827 -, con el objetivo de desarrollar acciones mancomunadas y trabajar conjuntamente con las organizaciones no gubernamentales.

Así, durante el 2021, el CNPT resolvió la inscripción en el Registro de la organización Asociación Pensamiento Penal (APP)<sup>4</sup>, que trabaja en el territorio de la Provincia de La Pampa. De esta manera, 5 personas que forman parte de la nómina de monitoreo de dicha organización participaron de las capacitaciones brindadas por el Comité Nacional en visitas de monitoreo e inspecciones, contempladas en la Resolución 33/2020.

#### **RECOMENDACIÓN**

*Al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, recordarle que las Organizaciones No Gubernamentales interesadas en el cumplimiento de los objetivos del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT) también son parte integrante del SNPT, conjuntamente con el Comité Nacional, los Mecanismos Locales, el Consejo Federal de Mecanismos Locales y demás organismos interesados con competencia en la materia; y que poseen la*

---

<sup>3</sup> **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.** Res. Nro. CNPT 33/2020 "Reglamentación del Registro de Organizaciones que realicen Visitas de Monitoreo". Disponible en:

[https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Resolucion\\_33-2020.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Resolucion_33-2020.pdf)

<sup>4</sup> Resolución CNPT Nro. 19/2021.



---

*facultad de realizar visitas a los lugares de detención mencionados en el art. 4 de la Ley 26.827, cuyas disposiciones tienen carácter de orden público.*

### III. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD

#### A. FUERZAS DE SEGURIDAD Y ALOJAMIENTO EN COMISARÍAS

**A.1.** El CNPT destaca la reciente aprobación en la Legislatura provincial *-por unanimidad-* del proyecto de Ley de Seguridad Pública y Ciudadana impulsado por el Poder Ejecutivo que puso fin de este modo, entre otros marcos regulatorios, al Decreto N° 1244/95 “Ley Orgánica de la Policía Provincial”. La norma, que deberá reglamentarse dentro de los 180 días desde su promulgación, introduce el enfoque de derechos humanos como principio rector, el gobierno civil y mecanismos de control, transparencia y monitoreo institucional.

A su vez, se establecen lineamientos para el uso de la fuerza, conforme los estándares internacionales<sup>5</sup>; pautas de intervención policial en actuaciones con Niños, Niñas y Adolescentes; actuación frente a personas en situación de violencia de género y/o familiar, personas con discapacidad, migrantes y personas mayores. Así también, incorpora una sección específica para el abordaje de las personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ+ en consonancia con las normas nacionales de protección y acceso a derechos de este colectivo<sup>6</sup>.

### **RECOMENDACIÓN**

*A tal fin, el CNPT celebra la iniciativa e insta a las autoridades del PODER*

---

<sup>5</sup> Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de las Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Cumplir la Ley (ONU)<sup>#</sup>, Pautas para la Intervención de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad con el objeto de preservar la seguridad en situaciones que involucran a personas con presunto padecimiento mental o en situación de consumo problemático de sustancias en riesgo inminente para sí o para terceros (Resolución 506/2013 Ministerio de Seguridad de la Nación), entre otros.

<sup>6</sup> A nivel Nacional se destaca la Ley Nacional N° 26.743.



---

*EJECUTIVO PROVINCIAL a reglamentar la Ley en el marco temporal previsto, al mismo tiempo que se promuevan las instancias de capacitación necesarias para su puesta en funcionamiento definitivo.*

**A.2.** En contraposición, este Comité manifiesta su preocupación respecto de la cantidad de personas alojadas en comisarías y alcaidías provinciales de la Provincia. Al 31 de diciembre de 2020, la Policía de La Pampa reportó 348 personas alojadas en estos establecimientos, lo que representa un aumento porcentual de 114,8% desde el año 2010 a la fecha señalada. Alarma especialmente lo referido a tiempos de permanencia, que pueden extenderse durante años<sup>7</sup>; los regímenes de encierro constantes -por falta de instalaciones adecuadas y escasez de personal-; y el caso de personas condenadas, a las que esta situación les representa una obstaculización para el avance en la progresividad de la pena. Estas dependencias no cuentan con áreas de evaluación (Consejos Correccionales), por lo que esta tarea recae únicamente sobre el Comisario a cargo. Asimismo, estas dificultades se profundizan con la aplicación de penas cortas de cumplimiento efectivo.

- **ALCAIDÍAS PENITENCIARIAS**

**A.3.** En la **Alcaidía de Santa Rosa** preocupa fundamentalmente el régimen de los sectores de aislamiento -conformados ambos espacios por cuatro celdas de 5m<sup>2</sup> y un pequeño patio interno- donde se registraron plazos de permanencia de hasta un mes por motivos de seguridad y/o problemas de convivencia con el resto de la población alojada. Este régimen conlleva un agravamiento de las condiciones, dado que si bien las celdas permanecen abiertas de 9 a 21 horas -margen temporal en el que pueden compartir con el resto de las personas alojadas en el patio común-, las personas no pueden acceder a sectores de

---

<sup>7</sup> Se registraron casos de personas alojadas allí desde hacía 4 años, 2 años, entre otros.



---

recreación al aire libre.

En esta misma dependencia, se destaca que hubo avances en lo que refiere a la alimentación, mejora acontecida después de una serie de reclamos llevadas a cabo por las PPL que motivó la intervención de la Secretaría de Derechos Humanos. Si bien pueden acceder a la educación primaria y secundaria, tan sólo el 10 % asiste a la escuela; y, además, la Universidad Nacional de La Pampa ingresa al predio a dictar cursos que brindan puntaje para el estímulo educativo. En las alcaldías y comisarías ubicadas en localidades más lejanas a la ciudad capital estas dificultades se profundizan.

En cuanto a las condiciones de habitabilidad, podemos señalar que esta dependencia aloja a un total de 102 PPL, cuando su capacidad declarada es de 72 y la medida habitual de sus celdas es de 8,28 m<sup>2</sup> - medida que no responde a los estándares del CNPT en tanto es de 6m<sup>2</sup> por persona y 4m<sup>2</sup> adicionales por persona-. A su vez, la delegación pudo detectar la reutilización de espacios de uso común para el alojamiento de personas, para lo cual se realizaron instalaciones precarias y caseras.

**A.4.** Por su parte, la **Alcaldía de General Pico** se encuentra organizada en 5 pabellones, cuya clasificación se basaba en el tipo de delito y sus medidas difieren de acuerdo al tipo de pabellón.

El sector de aislamiento, integrado por 3 celdas de 6,17m<sup>2</sup>, que se encontraba vacío al momento de la visita. En el Pabellón 3, había 10 personas alojadas distribuidas en 3 celdas cuyas medidas eran de 6,81m<sup>2</sup>. En el Pabellón 2, había 10 personas alojadas en 5 celdas (*espejo*) de 4,73m<sup>2</sup> y 1 celda de 9,79m<sup>2</sup>. En este sector había goteras en los techos -especialmente en celda 5-. Sólo había una ducha para todo el pabellón, dado que las demás se encontraban averiadas. En el Pabellón 1 había 13 personas distribuidas en 5 celdas de 4,73m<sup>2</sup>; y el Pabellón 4, que alojaba a 10 personas, cuenta con 4 celdas (*espejo*) de 6,4m<sup>2</sup> y 2 celdas (*espejo*) de 5,17m<sup>2</sup>.



---

Aquí preocupa especialmente que las visitas se realizaban al aire libre por lo que cuando llovía debían suspenderse. A su vez, no hay sector destinado a visitas íntimas, motivo por el cual recurren al uso de carpas. Además, los colchones no eran ignífugos y no había calefacción. Por ello, habilitaban el ingreso de calventores, lo que genera habitualmente la sobrecarga del sistema eléctrico y posteriores cortes en el suministro. Tampoco contaban con electrodomésticos para la refrigeración de alimentos ni ventilación de los espacios.

En cuanto a la educación de nivel primario y secundario, se articula con el área de contextos de encierro del Ministerio de Educación. La modalidad consiste en la entrega de cuadernillos, tutorías y la rendición de un examen final. Varias personas manifestaron que se complica darle continuidad a la cursada, por el poco tiempo de permanencia en cada dependencia.

**A.5.** La *Alcaldía de General Acha* tenía una población total de 37, sobre una capacidad declarada de 27 personas. Se registraron dificultades en lo que refiere al suministro eléctrico. Muchas celdas no contaban con luz natural ni artificial, la actividad recreativa era insuficiente (3 veces por semana 1 hora), y cuentan con educación primaria y secundaria - bajo la misma modalidad reseñada en el punto anterior-. A su vez, manifestaron tratos desiguales respecto de la población alojada por Delitos contra la Integridad Sexual. El personal escaseaba, alcanzando una cantidad de 3 funcionarios por turno.

**A.6.** A modo de síntesis, en todas las alcaldías se registraron problemas vinculados a la infraestructura. A su vez, se recibieron alegaciones coincidentes de demoras para el acceso a la salud, que generalmente debe solicitarlo la defensa y, aunque el juez a cargo las habilite, existen inconvenientes para los traslados por falta de móviles. Además, no hay controles médicos preventivos ni reciben tratamiento psicológico.



---

En lo que refiere a la aplicación de salvaguardas, se alertaron dificultades específicamente en el procedimiento de revisión médica que suele realizarse en presencia de personal policial y de manera superficial, lo que obstaculiza la puesta en conocimiento de lesiones o malos tratos ejercidos por funcionarios al momento de la detención. En cuanto al acceso a la defensa, manifiestan un rol activo y que no existen impedimentos para ponerse en contacto cuando lo requieren.

En relación a la comunicación, se valora la habilitación de celulares dentro de las dependencias, conforme las recomendaciones de este Comité. En relación al trabajo, las PPL señalan que realizan artesanías o trabajos de carpintería para “sobrevivir” (dixit). Además, los regímenes de encierro son constantes y escasean las actividades fuera de las celdas.

Por otra parte, no cuentan con áreas de tratamiento, lo que se agrava en el caso de las personas condenadas y aquellas a las que se les exige un tratamiento psicológico para el avance en la progresividad de la pena.

Finalmente, cabe destacar el caso de una persona hipoacúsica detenida, a la que no se le brindaron los apoyos necesarios durante el proceso judicial: no contó con intérpretes y desconocía su situación procesal. Tampoco contaba con esos recursos dentro del establecimiento donde se encuentra alojado actualmente.

- **COMISARÍAS**

**A.7.** La **Comisaría N° 3 de General Pico** alojaba un total de 38 personas, dos de las cuales eran mujeres. El sector se organiza en 4 pabellones: Pabellón 1, destinado a personas que cometieron delitos vinculados a hechos de violencia de género; Pabellón 2, destinado a personas que cometieron delitos contra la propiedad; Pabellón 3, donde alojan a personas con dificultades para la convivencia y el Pabellón de Mujeres. En relación a sus dimensiones, los Pabellones 1 y 2 están integrado por 4 celdas de 6,25m<sup>2</sup>; el Pabellón 3, que era utilizado



---

anteriormente para la visita íntima de las personas detenidas, consta de tres espacios separados por pared sin puerta ni reja, dos de ellas de 6,25m<sup>2</sup> y una de 3,75; y el Pabellón de Mujeres cuenta con dos celdas espejo de 4,16 mts<sup>2</sup>.

Cuentan con acceso a celular y las familias son quienes aportan los elementos de limpieza e higiene. También, existen dificultades en materia de salud debido a demoras para la atención médica.

**A.8.** En el caso particular de las mujeres, el establecimiento es uno de los pocos que alojan a personas de género femenino de manera provisoria, por lo que algunas personas suelen provenir de lugares alejados de la Provincia. Hasta el momento no han tenido personas trans alojadas, pero tampoco se encuentran preparados para esta situación.

Uno de los aspectos más relevantes, refiere al hostigamiento de tipo verbal ejercido por personal policial en razón del tipo de delito cometido, especialmente durante el traslado e ingreso al establecimiento. Por otra parte, en cada cambio de turno se realizan revisiones de celdas y las visitas se llevan a cabo los lunes y jueves de 15.30 a 16.30 hs, únicamente permitido para familiares directos. Preocupa que no pueden recibir visitas íntimas, no reciben kit menstrual y deben apoyarse en sus familiares en lo que respecta a elementos de higiene personal y limpieza. La revisión médica la realiza personal de género masculino, en presencia de celadoras.

**A.9.** El CNPT entiende, además, que gran parte de las dificultades que se suceden en comisarías y alcaidías, se vincula a la falta de Servicio Penitenciario en la Provincia. A su vez, toma nota de los convenios que se mantienen con el Servicio Penitenciario Federal y el proyecto próximo a implementarse con la provincia de San Luis, sobre lo cual se profundizará en el apartado de unidades penitenciarias, y advierte de manera preliminar las implicancias de los traslados a otras localidades en lo que respecta al sostenimiento de vínculos afectivos y familiares.



---

## RECOMENDACIONES

- i. *En primer lugar, este Comité insta al MINISTERIO DE SEGURIDAD en articulación con las áreas correspondientes, a realizar una revisión del estado edilicio de las alcaidías y comisarías de la Provincia, con el objetivo de realizar un diagnóstico y posteriormente, un plan de trabajo para su adecuación acorde a los “Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria”<sup>8</sup> elaborados por este Comité. En esa línea, se solicita la remisión de los resultados obtenidos, dentro de un margen temporal de 12 meses.*
- ii. *En esa misma línea, se solicita al PODER JUDICIAL PROVINCIAL analizar la situación de las personas detenidas en comisarías y alcaidías que bien podrían recurrir a una medida alternativa a la prisión o acceder a libertades anticipadas. El CNPT queda a la espera de la remisión de los resultados obtenidos dentro de los próximos 3 meses de entregado el presente informe.*
- iii. *Asimismo, si bien este Comité entiende que las dependencias policiales no son espacios para alojar personas por tiempos prolongados, hasta tanto se efectivice su vaciamiento definitivo invita a las autoridades judiciales de ejecución a revisar de modo urgente el sistema de calificación en estos espacios y procurar un seguimiento particular de los informes emitidos. De igual manera, se solicita al MINISTERIO DE SEGURIDAD, ampliar los horarios de recreación, especialmente en el caso de los sectores de aislamiento y/o resguardo; generar espacios de articulación*

---

<sup>8</sup> **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (2022).** *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria.* Aprobados por Resolución N°38/22. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condiciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>



*interministerial (Ministerio de Educación, Trabajo, Desarrollo Social, entre otros) para la puesta en funcionamiento de actividades recreativas, deportivas, culturales y de formación.*

- iv. Por otra parte, el CNPT recomienda al PODER EJECUTIVO brindar las capacitaciones necesarias en materia de salvaguardias al momento de la detención. Esto implica desarrollar una agenda de formación para el personal de salud que realiza estas tareas y al personal de seguridad que interviene en estas instancias. En igual medida, al Ministerio Público de la Defensa, en sintonía con las recomendaciones realizadas en el Informe Preliminar sobre defensa eficaz de las personas privadas de libertad y acceso a la justicia de víctimas de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Argentina aprobado por Resolución CNPT N°55/2021<sup>9</sup>.*

## **B. UNIDADES PENALES**

**B.1.** Atento a lo mencionado anteriormente, la provincia no cuenta con un Servicio Penitenciario Provincial. Consecuentemente, las personas privadas de su libertad son alojadas en las dependencias del Servicio Penitenciario Federal (SPF)<sup>10</sup>, Servicio Penitenciario Provincial de Neuquén y *-recientemente-* en el marco del tratado de “El Caldén” de Cooperación se firmó el **Convenio Complementario de Cooperación “Alojamiento de procesados y condenados de la Provincia de La Pampa en la provincia de San Luis”** suscrito

<sup>9</sup> **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (2021).** *Informe Preliminar sobre defensa eficaz de las personas privadas de libertad y acceso a la justicia de víctimas de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Argentina.* Disponible en:

<https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/Informe-Preliminar-sobre-defensa-eficaz-de-personas-privadas-de-libertad-y-acceso-a-la-justicia-de-victimas-de-torturas.pdf>

<sup>10</sup> Cuenta con un total de 199 personas privadas de su libertad dependientes de la Jurisdicción Provincial: Unidad 4 -*Colonia Penal de Santa Rosa*- (184 PPL); Unidad 13 -*Instituto Correccional de Mujeres*- (9 PPL); Unidad 25 -*Instituto Correccional Abierto*- (6 PPL).



---

entre las provincias de La Pampa y San Luis. A partir de esto, la provincia de San Luis, se compromete a prestar alojamiento en el Servicio Penitenciario Provincial a personas privadas de su libertad en calidad de procesado o condenado que la provincia de La Pampa solicite oportunamente, hasta la cantidad de 40 plazas.

El Comité destaca y valora la búsqueda de soluciones a la problemática penitenciaria en relación al alojamiento de las personas privadas de su libertad, pero expresa su preocupación respecto a las eventuales dificultades que podrían originarse en este escenario. En particular, inquieta la distancia entre las provincias de San Luis y La Pampa (413 Km) y el modo en que se implementará tal iniciativa, especialmente en lo que respecta a los criterios de selección de la población destinataria, dado que la experiencia muestra - como se desarrollará a lo largo del informe- que el traslado suele ser utilizado como un mecanismo de sanción informal. En este sentido, debemos recordar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, Corte IDH) entendió en el **Caso López y Otros vs. Argentina** que:

“La disposición del artículo 5.6 (...) resulta en el derecho de la persona privada de libertad y la consecuente obligación del Estado de garantizar el máximo contacto posible con su familia, sus representantes y el mundo exterior. No se trata de un derecho absoluto, pero en la decisión administrativa o judicial que establece el local de cumplimiento de pena o el traslado de la persona privada de libertad, es necesario tener en consideración, entre otros factores, que: i) la pena debe tener como objetivo principal la readaptación o reintegración del interno; ii) el contacto con la familia y el mundo exterior es fundamental en la rehabilitación social de personas privadas de libertad. Lo anterior incluye el derecho a recibir visitas de familiares y representantes legales; iii) la restricción a las visitas puede tener efectos en la integridad personal de la persona privada de libertad y de sus familias; iv) la separación de personas privadas de la libertad de sus familias de forma injustificada, implica una afectación al artículo 17.1 de la Convención y eventualmente también al artículo 11.2; v) en caso de que la transferencia no haya sido solicitada por la persona privada de libertad, se debe, en la medida de lo posible, consultar a éste



---

sobre cada traslado de una prisión a otra, y permitirle oponerse a dicha decisión administrativa y, si fuera el caso, judicialmente”.<sup>11</sup>

Cabe destacar que la Corte IDH determinó, como *medida de no repetición*, solicitar al Estado adecuar las medidas de infraestructura necesarias para asegurar que en las provincias se cuente con centros de detención en los cuales las personas condenadas puedan cumplir su pena en lugares que satisfagan con los estándares requeridos, de manera que no se restrinja indebidamente su contacto familiar. Así, podría entenderse que lo acordado en el **Convenio Complementario de Cooperación “Alojamiento de procesados y condenados de la Provincia de La Pampa en la provincia de San Luis”** reproduce las práctica penitenciaria mediante la cual la Corte IDH declaró la responsabilidad internacional del Estado Argentino.

En esa misma sentencia, recordó lo resuelto en el caso **Norín Catrimán y otros vs Chile**, donde determinó que la separación de personas privadas de la libertad de sus familias de forma injustificada, implica una afectación al artículo 17.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>12</sup>.

Además, merece la pena resaltar que el Comité visitó la provincia de San Luis recientemente, y a partir de ello hizo un informe<sup>13</sup> con observaciones sobre las condiciones edilicias de los establecimientos y llamó a las autoridades provinciales refaccionar los espacios indicados, adecuándose a los lineamientos establecidos por los “Estándares Mínimos de capacidad de

---

<sup>11</sup> **Corte IDH. Caso López y Otros vs. Argentina.** Sentencia de 25 de noviembre de 2019 (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas). Párr. 118. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_396\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_396_esp.pdf)

<sup>12</sup> **ARTÍCULO 17 - PROTECCIÓN A LA FAMILIA 1.** La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.

<sup>13</sup> Para mayor información dirigirse a: **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura. Informe sobre inspecciones a la provincia de San Luis.** Febrero/2021. Disponible en: [https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME\\_SOBRE\\_-INSPECCIONES\\_A\\_LA\\_-PROVINCIA\\_DE\\_SAN\\_LUIS.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/INFORME_SOBRE_-INSPECCIONES_A_LA_-PROVINCIA_DE_SAN_LUIS.pdf)



alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios”<sup>14</sup>, y a tal fin invitó a las autoridades a desarrollar un plan de adecuación para dichos establecimientos<sup>15</sup>.

Por último, en el Anexo que acompaña al Convenio Complementario de Cooperación “Alojamiento de procesados y condenados de la Provincia de La Pampa en la provincia de San Luis” no se prevén disposiciones vinculadas a infraestructura penitenciaria.

### **RECOMENDACIÓN**

*El CNPT insta a la autoridades del PODER EJECUTIVO y LEGISLATIVO, a adoptar medidas destinadas a la creación de un Servicio Penitenciario Provincial, a la vez que se reorienten las iniciativas de convenios interjurisdiccionales sostenidos a la fecha, proceso que necesariamente implica el fortalecimiento de los recursos provinciales, a la luz de los pronunciamientos de la Corte IDH<sup>16</sup> y de los estándares consolidados internacionalmente<sup>17</sup> respecto del alojamiento de las personas privadas de libertad en centros penitenciarios cercanos a su hogar o centro de vida.*

**B.2.** En lo que respecta al Servicio Penitenciario Federal, se visitó la Unidad 13 (Instituto Correccional de Mujeres), que al momento de la visita había 42 mujeres privadas de libertad -provinciales y federales- dentro de un establecimiento para 65 personas. Merece la pena

<sup>14</sup> CNPT. *Estándares Mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Estandares-1.pdf>

<sup>15</sup> El Servicio Penitenciario de la provincia de San Luis informó, al 31 de diciembre de 2021, una población penitenciaria de 828 personas privadas de su libertad contando con una capacidad de 584 plazas y, consecuentemente, **un índice de sobrepoblación del 41,78%**.

<sup>16</sup> *Ibid.* Pag.17

<sup>17</sup> Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (*Reglas Nelson Mandela*); Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (*Reglas de Bangkok*); Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Principios de Yogyakarta); Ley N° 26.485 “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales”; Ley N° 26.743 “Identidad de género”, entre otras normativas vinculadas.



---

destacar que se advirtieron obras orientadas a la adecuación edilicia de estos espacios, lo que además impactó en la reciente reducción de la capacidad declarada. No obstante, los espacios de alojamiento son de tipo colectivo, lo que se contrapone con los estándares de este Comité<sup>18</sup>.

El establecimiento cuenta con un sector especial para mujeres embarazadas y/o con niños y niñas en prisión. Al momento de la recorrida, sólo había una persona en este sector y en base a lo observado - aunque el CNPT entiende que no es recomendable el alojamiento de personas gestantes en estos espacios - pudo relevar que contaba con los servicios necesarios, que se realizaban los controles médicos mensuales y que los traslados no se realizaban con medidas de sujeción.

Gran parte de las personas entrevistadas eran oriundas de provincias como Mendoza, Santa Fe y Córdoba, lo que resulta extraño en tanto la primera cuenta con unidades dependientes del SPF y las dos restantes cuentan con convenios interjurisdiccionales. Medidas de este tipo generan dificultades para el contacto familiar, además de no contar con sistema de subsidios en pasajes, telefonía celular u otros. Esta situación se profundiza en lo que refiere a la vinculación con hijos e hijas. En cuanto a la comunicación, cuentan con un teléfono por pabellón que pueden usar por 15 minutos, dos días a la semana y sistema de videollamadas.

Sobre el envío de paquetes y encomiendas, se relevaron testimonios coincidentes sobre frecuentes pérdidas y/o faltantes al momento de la recepción de estos, lo que se respondería a problemas de la empresa de logística. Por otro lado, quienes pueden acceder a la compra de insumos dentro de la proveeduría, señalaron que no llega todo lo que fue solicitado y que los precios resultan muy costosos.

Las visitas ordinarias son de 3 horas, dos veces a la semana; y las extraordinarias (para quienes tenían familiares en otras provincias), son de 5 horas una vez al mes. Se permite el

---

<sup>18</sup> **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT).** *Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios.* Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/Estandares-1.pdf>



---

ingreso de 4 familiares y las requisas se realizan con dispositivos tecnológicos (escáner), es decir sin contacto físico.

El Servicio entrega a cada persona de manera mensual toallitas higiénicas, maquinita de afeitar, papel higiénico, pasta dental y, de manera trimestral, jabón blanco y cepillo de dientes. Luego, de manera mensual y de forma colectiva, un detergente, perfumina y lavandina. Ambos procedimientos se encuentran normados en el Boletín Público 663/2017 del SPF.

Los controles médicos se realizan anualmente y frente a alguna situación de urgencia se articula con el hospital extramuro. Quincenalmente reciben tratamiento psicológico y asisten a controles nutricionales. La mitad de las mujeres alojadas reciben medicación psiquiátrica (21), que se adquiere a través del programa REMEDIAR (mensual) y, además, mediante la compra del SPF cada dos meses .

Los horarios de recreación se superponen habitualmente con los horarios de cursada y/o de trabajo. A diferencia de las personas alojadas en alcaidías y comisarías, se percibe un salario por los trabajos realizados y pueden participar de diversos talleres (serigrafía, diseño gráfico, costura, diseño de indumentaria, fotografía, etc.). Merece la pena destacar que según la información proporcionada, la totalidad de las mujeres privadas de libertad participan de algún taller laboral. A su vez, 22 mujeres asisten a la escuela primaria o secundaria, y 3 se encuentran cursando el nivel universitario.

En los sectores de aislamiento no había personas alojadas, pero en la actualidad se utiliza para el aislamiento preventivo por Covid-19, con una duración de 5 a 7 días luego de producido el ingreso. Llama la atención que continúen con estas medidas, dado que el SPF informó que la población cuenta con el esquema completo de vacunación.



## RECOMENDACIÓN

- i. *Inicialmente se exhorta al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y AUTORIDADES JUDICIALES a revisar la situación de las mujeres provenientes de otras jurisdicciones, en sintonía con los estándares internacionales, nacionales y protocolos internos del SPF (Boletín Público Normativo 731/2017) que promueven el acercamiento familiar y el alojamiento cercano a los centros de vida. A tal fin, se solicita al SPF la remisión de un informe - en el plazo de un mes- donde se detallen los datos filiatorios, judiciales y último lugar de residencia, de las personas alojadas en la unidad N° 4 y 13 de la provincia de La Pampa.*
- ii. *Así también, el CNPT insta a las AUTORIDADES DEL SPF a revisar y monitorear el sistema de recepción de encomiendas dentro del establecimiento, al mismo tiempo que se releven las quejas que pudieran presentar las mujeres privadas de libertad, de modo tal que se efectivicen los reclamos en las empresas intervinientes.*
- iii. *En otro orden de ideas, se recuerda al PODER JUDICIAL -tanto Provincial como Federal- respecto de la importancia de promover salidas alternativas al encierro carcelario para el caso de las mujeres privadas de libertad con niños y niñas menores de 5 años y embarazadas, conforme señala el artículo 32 de la Ley N° 24.660. Cabe destacar la necesidad de acompañar el arresto domiciliario con medidas orientadas a garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales para madres y niños/as a su cargo.*
- iv. *Por otra parte, se recomienda al SPF poner fin a las medidas de aislamiento preventivo por COVID-19 en tanto la unidad informó que las personas alojadas cuentan con el esquema completo de vacunación.*



---

**B.3.** En la Unidad 4 (Colonia Penal de Santa Rosa) había 490 personas, divididos en 12 pabellones y contaba con una capacidad, recientemente ampliada, de 518. La ampliación refiere a un proceso que se inició en el año 2018, mediante la cual se decidió incorporar camas dobles en sectores tales como el pabellón 6 bajo y 5 bajo, en celdas de 6,8m<sup>2</sup>, lo que infringe los estándares de este Comité<sup>19</sup>. A su vez, las autoridades informaron que en contexto de la emergencia por COVID-19 se construyó un Hospital Modular que todavía no ha sido finalizado, por lo que sería importante concretar el proceso iniciado.

En relación a la caracterización de la población penitenciaria, 158 PPL se encontraban bajo la jurisdicción provincial y 332 bajo la jurisdicción federal. A su vez, 422 se encuentran condenados y 68 procesados.

La División de Educación comunicó que 90 personas se encontraban cursando el Nivel Primario; 276 el Nivel Secundario; y 38 el Nivel Universitario (Abogacía -36-, Licenciatura en Historia -1- y Contador Público -1-). Por su parte, 105 se encontraban inscriptas en talleres no formales de formación profesional.

Durante las recorridas pudo verificarse faltantes en lo que refiere al mobiliario del pabellón, como mesas y sillas, e insumos de limpieza para espacios comunes y celdas (sólo entregan 6 bidones de lavandina para un pabellón que aloja 72 personas). También, se registró presencia de plagas, como cucarachas y otros insectos.

De las entrevistas surge que, en los ingresos, suelen sucederse rituales de “bienvenida”, que implica golpes del personal penitenciario de diversos tipos. Refieren que no se sienten seguros para exponer ante los médicos de la unidad por miedo a represalias, dado que su dependencia funcional coincide con la del Servicio. Situaciones similares se transitan cuando se producen disturbios, instancia en que los funcionarios intervienen utilizando balas de goma dentro del pabellón y golpeando a las PPL.

---

<sup>19</sup> *Ibid.* Pag.19



Las requisas se realizan mediante dispositivos tecnológicos pero ante la detección de un cuerpo extraño, la persona debe permanecer dos días en la “leonera” hasta defecarlo y constatar de qué tipo de elemento se trataba.

Señalaron, además, que en los últimos tiempos se produjo una disminución en la entrega de productos de higiene personal (jabones, papel higiénico, cepillo de dientes, otros); que los canales de comunicación escasean y que disponen de tiempos muy acotados para el contacto telefónico con familiares y/o vínculos afectivos.

Gran cantidad de las personas entrevistadas manifestaron sus deseos de ser trasladados a otras unidades, dado que se encontraban muy lejos de su centro de vida (Río Negro, Chubut, otros).

### **RECOMENDACIÓN**

- i. Se reitera lo señalado en la **Rec. i - punto B.2**, respecto de la procedencia de las personas privadas de libertad.*
- ii. Por otra parte, el CNPT recuerda a las autoridades del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN y, específicamente, del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, lo señalado por el Subcomité para la Prevención de la Tortura en su visita a la Argentina, respecto de la dependencia funcional de los servicios de salud dentro de los centros penitenciarios<sup>20</sup>. En ese sentido, se insta a reorganizar los servicios sanitarios de manera paulatina, en articulación con el Ministerio de Salud de la Nación y sus pares provinciales, de modo tal que la atención en salud se brinde mayormente desde estos últimos.*

---

<sup>20</sup> Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (SPT). Informe sobre la visita a Argentina del Subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. CAT/OP/ARG/1. Párr. 54.



*En igual sintonía, se solicita a las autoridades continuar con los esfuerzos para poner fin al proceso de construcción y equipamiento del Hospital Modular situado junto al predio central de la Unidad N° 4. En ese sentido, se agradece la puesta en conocimiento de la fecha prevista de finalización.*

*También, se recomienda capacitar al personal de salud dependiente del Servicio Penitenciario Federal y Ministerio de Salud Provincial respecto de los estándares atinentes a la detección y documentación de posibles hechos de tortura y malos tratos<sup>21</sup>.*

- iii. En cuanto a la capacidad declarada y la incorporación de camas dobles, se solicita revisar tales iniciativas a la luz de los criterios de este Comité e implementar los cambios que fueren necesarios<sup>22</sup> en articulación con los servicios de Justicia, todo ello orientado a la reducción de la población alojada mediante la aplicación de medidas alternativas al encierro y acceso a libertades anticipadas. Por otra parte, dado los faltantes de sillas y mesas detectados, se requiere avanzar en la compra de estos muebles y la posterior notificación al CNPT.*
- iv. Además, se insta a las autoridades del SPF a revisar la entrega de insumos de higiene y limpieza en esta unidad conforme el Boletín Público Normativo AÑO 25 N° 663<sup>23</sup>.*

---

<sup>21</sup> Protocolo de Estambul. *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, aprobado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), Ginebra, Año 2004. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/training8rev1sp.pdf>

<sup>22</sup> *Ibid.* Pag.15

<sup>23</sup> **Servicio Penitenciario Federal.** *Protocolo destinado a la entrega de elementos de limpieza, aseo personal y ropa de cama para las personas alojadas en los establecimientos del Servicio Penitenciario Federal Argentino.* Disponible en: <https://boletines.spf.gob.ar/PublicSPF/download//NORMA663.pdf>



- 
- v. *Al mismo tiempo, se recomienda reforzar los canales de comunicación, en sintonía con la **Recomendación CNPT 10/20**<sup>24</sup>.*
- vi. *Finalmente, se solicita fortalecer los circuitos y controles al momento de ingreso, de modo tal de evitar y prevenir posibles situaciones de tortura y malos tratos. En ese sentido, se solicita a las autoridades del SPF, la inmediata puesta en conocimiento de todo ingreso a la Procuración Penitenciaria de la Nación y/o la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y DDHH. de la Provincia de La Pampa, según corresponda. Del mismo modo, se solicita a las autoridades de la Defensoría General de la Nación - Delegación La Pampa - y Defensoría Provincial, desarrollar lineamientos para la prevención, detección e intervención temprana de posibles situaciones de tortura y malos tratos al momento de ingreso, especialmente en la unidad N ° 4. A tal fin, se recuerdan las recomendaciones realizadas por este Comité sobre defensa eficaz de las personas privadas de libertad y acceso a la justicia de víctimas de torturas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Argentina<sup>25</sup>*

---

<sup>24</sup> **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (2020)**. Recomendación CNPT 10/20. *Recomendaciones del CNPT para que se adopten medidas para asegurar las comunicaciones de las personas privadas de la libertad*. Disponible en: [https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/2020\\_10\\_CNPT\\_-Recomendacion-Habilitacion-de-CELULARES\\_-Oct-2020\\_.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/2020_10_CNPT_-Recomendacion-Habilitacion-de-CELULARES_-Oct-2020_.pdf)

<sup>25</sup> *Ibid.* P.15



#### IV. NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

1. El CNPT celebra la sanción de la Ley 3353 que regula el procedimiento penal para adolescentes, que reemplaza el antiguo régimen previsto en la Ley 1270 “Régimen de protección a la minoridad y creación del fuero de la familia y el menor” y que entrará en vigencia el 1 de agosto de 2023.

2. La Provincia cuenta con un **Programa Provincial Unidades Regionales de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social de dicha jurisdicción, su objetivo es la ejecución descentralizada de programas, planes y servicios de Promoción y Protección de los Derechos de Niños Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años de la Provincia de la Pampa. Se desarrolla en toda la provincia, con sedes en General Acha.

El **Dispositivo de Atención para Adolescentes Institucionalizados por Orden Judicial** es un establecimiento de abordaje convivencial empleado para la aplicación de una medida de privación de libertad, impuesta a adolescentes menores de 18 años ante la presunta infracción de la ley penal. Durante 2021 no hubo adolescentes alojados, pero en el marco de la visita al Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (en adelante, IPESA), y tal como ya había sido señalados por las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social en el marco de las reuniones preparatorias, había adolescentes de entre 16 y 17 años.

3. De acuerdo con la información remitida por la Policía de la Provincia de La Pampa, la Unidad Funcional de Género, Minoridad y Adolescencia tiene un gabinete técnico orientado a asesorar y atender la situación de NNyA en conflicto con la Ley Penal. Actualmente existen dos dependencias con estas características y equipos profesionales, una en Santa Rosa y otra en General Pico.

4. De las entrevistas a los jóvenes alojados surge que fueron detenidos por la policía provincial y que permanecieron en comisarías de adultos durante un día aproximadamente, en calabozos separados de éstos. El momento de la detención se configura como uno de los



---

momentos más violentos, en tanto se relevaron testimonios de maltrato y golpes. Según un testimonio, por ejemplo, al momento de ser trasladado a la comisaría, le pusieron una bolsa en la cabeza y fue golpeado por distintos efectivos policiales. Si bien la revisión médica se hizo de manera confidencial y las lesiones fueron constatadas, el joven no quiso llevar adelante la denuncia por miedo a represalias contra él o sus familiares que vivían en la zona.

5. Las revisiones de ingreso al centro son llevadas a cabo mediante desnudos totales, en cuclillas y por personal de género masculino. El tiempo de permanencia de los tres adolescentes alojados en el IPESA era de 4 a 6 meses.

6. En cuanto al régimen disciplinario, desconocen su contenido. Refieren la aplicación de sanciones que incluye el aislamiento, por tiempos máximos de 3 días.

7. El IPESA cuenta con un aula y una biblioteca, en la que se desarrollan las actividades escolares. La oferta se brinda a través del Centro Educativo N° 16 - Extensión Áulica N°2 - aunque la modalidad **es a distancia, a través de cuadernillos**. Los tres adolescentes se encuentran cursando el ciclo básico y su última materia aprobada es trabajo decente y diálogo social. Con respecto a los talleres que se desarrollan dentro de la institución son: Taller de Huerta, Herrería, Avícola, Música, Panadería, Medios, Cerámica y Educación Física. Cabe destacar que el establecimiento se encuentra trabajando en obras de construcción destinadas a la readecuación y ampliación de los espacios destinados a educación y talleres. Sin embargo, como consecuencia de las reformas edilicias, la calefacción central del IPESA no se encuentra en funcionamiento.

8. Se destaca el régimen de actividades en tanto participan de diversos talleres, tal como ya fuera señalado anteriormente (taller de huerta, herrería, avícola, música, panadería, medios, cerámica y educación física). Además, pueden realizar paseos por el predio con operadores. Los encierros en celda son de 22 a 7 hs. del día siguiente y durante el día pueden circular por los diversos espacios. Las condiciones edilicias son relativamente buenas y, como ya fue señalado, se encuentran realizando reformas en el establecimiento.



9. En lo que refiere a comunicación y visitas, señalan que pueden realizar llamadas una vez a la semana por 10 minutos, lo que resultaría insuficiente. No obstante, se destacan los esfuerzos implementados para las visitas de familiares de aquellos jóvenes provenientes de localidades más alejadas. No están permitidas las visitas íntimas.

10. En cuanto a la atención en salud, indican que reciben tratamiento psicológico y psicofarmacológico de manera frecuente.

### **RECOMENDACIÓN**

- i. *El CNPT destaca que las iniciativas legislativas en materia de niñez e invita a fortalecer esas líneas de acción con capacitaciones acordes al paradigma de protección integral, estándares nacionales e internacionales<sup>26</sup>.*
- ii. *A la SUBSECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de La Pampa y las autoridades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, fortalecer los mecanismos de control y supervisión al momento de la detención, al mismo tiempo que se garanticen las medidas de protección en caso de ser necesarias, conforme lo establecen los protocolos<sup>27</sup>. En la misma línea, solicita dar seguimiento a los ingresos a los centros, de manera tal que los adolescentes puedan elevar quejas y/o denuncias, en caso de ser necesario. En el mismo sentido, este Comité insta a las autoridades del centro a promover mecanismos de revisión y requisas con dispositivos tecnológicos que eviten desnudos y prácticas denigrantes, especialmente en esta población.*
- iii. *En lo que refiere al régimen disciplinario, se recomienda reforzar tales lineamientos y promover prácticas basadas en la resolución alternativa de conflictos que eviten el aislamiento como forma de respuesta habitual.*

<sup>26</sup> La Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Nacional N° 26.061.

<sup>27</sup> *Ibid.* Pag. 24



- 
- iv. *A las AUTORIDADES DEL CENTRO, se sugiere incrementar los canales de comunicación, ampliando horarios, frecuencia y tiempo de uso del teléfono.*

## V. SALUD MENTAL

1. La provincia no cuenta con hospitales monovalentes públicos, sino que se brinda asistencia en hospitales generales y, cuando se requiere internación prolongada, se procede a la internación en el sector privado o a realizar derivaciones interjurisdiccionales. La Provincia no informó sobre la creación de casas de medio camino. No obstante, el Gobierno Nacional informó públicamente que destinará recursos económicos para la formación del personal de salud, creación de residencias interdisciplinarias y ampliación de los servicios de urgencia en hospitales generales.

2. Durante muchos años funcionó, dentro de la órbita del Ministerio Público de la Defensa, el órgano de revisión de la ley de salud mental ad hoc. En la actualidad, no se encuentra en funcionamiento y, según informaron las autoridades provinciales, se encuentran próximos a presentar un proyecto de ley en ese sentido.

3. El CNPT inspeccionó la Clínica de Psicopatología Imago S.R.L., habilitada desde el año 1979 y cuyas ampliaciones y reformas fueron nuevamente habilitadas por la Subsecretaría de Salud. En ese marco, se realizaron refacciones en la sala de estar-comedor, lavadero, gabinete de residuos patológicos, entre otros. A su vez, en miras a la adecuación a la Ley de Salud Mental, también se incorporó un hospital de día, con una capacidad para 20 personas; y un módulo integral para pacientes crónicos, con capacidad para 6 personas.

La clínica cuenta con capacidad para 40 personas, no recibe usuarios con problemáticas de consumo ni menores de edad. Actualmente aloja dos personas internadas involuntariamente. Sobre esto, vale mencionar que escasean los recursos provinciales en materia de consumos problemáticos, por lo que suele suplirse mediante la articulación con



---

Fundaciones.

La clínica se encuentra conveniada con PAMI, organismo que realiza visitas de fiscalización al establecimiento.

4. Conforme pudo observarse en la documentación solicitada, el 30% de las internaciones superan los 10 años - incluso se registró un caso de 25 años internación -; el 12% se encuentra entre los 5 y 9 años de internación; el 27% se encuentra entre 1 y 4 años de internación; y el porcentaje restante (31%), no supera el año de internación. Al indagar sobre este aspecto, las autoridades del centro expresaron las dificultades para articular con familiares y/o programas estatales orientadas a la externación de las personas usuarias. Tal como fue mencionado, no se relevaron políticas orientadas a la construcción de dispositivos intermedios, o para el acompañamiento domiciliario con excepción de los acuerdos que mantiene PAMI, aunque con salarios muy bajos - por ejemplo en el caso de los acompañantes terapéuticos-, entre otros. También, cabe destacar la geografía de la Provincia, y las diferencias en cuanto a prestaciones de salud mental en las diferentes localidades, lo que motiva el traslado a la ciudad capital para su adecuada atención.

5. Del relevamiento de infraestructura, surge que las habitaciones pueden ser compartidas entre 2, 3 y 4 personas. A modo de ejemplo, el largo de una habitación de 3 personas mide 8,75m<sup>2</sup>; mientras que las de 4, pueden medir 17,80m<sup>2</sup>. Cuentan con luz natural, ventilador, luz artificial (techo y veladores), camas ortopédicas si fuera necesario.

Hay sectores de uso común como comedores y patio, donde realizan actividades recreativas. Hay talleres de educación física, folklore, arte, musicoterapia y cocina. El personal o acompañantes terapéuticos proporcionados por la obra social, acompaña para el cobro de pensiones y caminatas por la zona.

6. De las entrevistas surge que pueden recibir visitas y realizar llamadas, incluso existe el caso de usuarios y usuarias que pasan días en la casa de familiares y luego retornan al



---

centro.

7. Por otra parte, registramos que no han formalizado los procedimientos de sujeción e intervención ante crisis y emergencias en materia de salud. No obstante, el personal conocía los procedimientos aplicables.

### **RECOMENDACIÓN**

- i. Al PODER LEGISLATIVO y EJECUTIVO DE LA PROVINCIA, promover el debate legislativo para la adecuación normativa - especialmente en cuanto a la creación del órgano de revisión local - en materia de salud mental conforme lo establece la Ley Nacional N° 26.657.*
- ii. A las autoridades del MINISTERIO DE SALUD DE LA PAMPA, del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y del PODER JUDICIAL, revisar la situación de las personas derivadas a otras jurisdicciones en miras a su pronta restitución a la Provincia. En ese sentido, se solicita la remisión de un informe - en el plazo de un mes - que dé cuenta de la cantidad de personas alojadas en otras provincias, con detalle de: datos filiatorios, diagnóstico, motivo de traslado, lugar de alojamiento previo y actual, fecha de ingreso, fecha de traslado, fechas de evaluaciones periódicas, entre otros que consideren de interés.*
- iii. A las autoridades del MINISTERIO DE SALUD, se insta a fortalecer y reorientar esfuerzos para la ampliación de los servicios ambulatorios y/o comunitarios, servicios de urgencia y creación de dispositivos intermedios para el acompañamiento en la externación de las personas usuarias. A tal fin, se solicita la remisión, en el plazo de un mes, de los proyectos vigentes en miras a la adecuación definitiva de los servicios sanitarios, conforme lo indica la Ley de Salud Mental y las resoluciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional (Resol. N° 3250/2019, Resolución 1178/2022).*



- iv. *En la misma línea, se solicita al Poder Legislativo y Ejecutivo promover los debates parlamentarios necesarios para la pronta sanción de una ley conforme lo establece la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657.*
- v. *A las autoridades de la institución, se recomienda formalizar los procedimientos de intervención ante crisis y llevar a cabo las capacitaciones necesarias en ese sentido.*

## VI. TORTURA Y MALOS TRATOS

1. La Provincia no cuenta con registros producidos por el Estado o por la sociedad civil, que caracterice la situación de la tortura y los malos tratos, ni la respuesta estatal a ese problema<sup>28</sup>.
2. Se destaca que en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, se encuentran las **Oficinas de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos (OAVyT)**. Su estructura y funcionamiento es reglamentada por el Procurador General y supervisada por los Fiscales Generales; interviene de modo previo o ya con actuaciones iniciadas, mediante entrevistas con las víctimas y testigos, con el objeto de recabar información y coordinar las relaciones que se establecerán con el Fiscal a cargo del caso.
3. Del organigrama del Ministerio Público Fiscal<sup>29</sup> y de la Defensa<sup>30</sup> no se hallaron Unidades especializadas en Derechos Humanos o Violencia Institucional.

### **RECOMENDACIÓN**

- i. *Este Comité, insta al PODER JUDICIAL y al MINISTERIO PÚBLICO a sistematizar los hechos de tortura y malos tratos y/o delitos asociados,*

<sup>28</sup> **Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.** *Tortura y malos tratos. Registros y producción de información sobre casos en Argentina.* Disponible en:

<https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/01/tortura-y-malos-tratos-web-2-1.pdf>

<sup>29</sup> **Ministerio Público, Provincia de la Pampa.** *Organigrama del Ministerio Público Fiscal.* Disponible en: [http://www.mplapampa.gov.ar/archivos/sitio/Organigrama\\_MPF.pdf](http://www.mplapampa.gov.ar/archivos/sitio/Organigrama_MPF.pdf)

<sup>30</sup> **Ministerio Público, Provincia de la Pampa.** *Organigrama del Ministerio Público de la Defensa.* Disponible en: [http://www.mplapampa.gov.ar/archivos/sitio/Organigrama\\_MPD.pdf](http://www.mplapampa.gov.ar/archivos/sitio/Organigrama_MPD.pdf)



*como del seguimiento de las investigaciones judiciales iniciadas, y darle publicidad a los mismos, en miras a plantear estrategias orientadas a su erradicación.*

- ii. En la misma línea, recuerda el deber de ampliar esos registros, incorporando las muertes producidas en contexto de encierro y otras temáticas tales, como niñez y adolescencia y salud mental en coordinación con las áreas especializadas.*
- iii. El CNPT recomienda fortalecer estas iniciativas mediante la incorporación de recursos humanos y tecnológicos. El CNPT se pone a disposición para acompañar dicho proceso.*
- iv. De igual modo, plantea la necesidad de reforzar la capacitación al personal del Ministerio Público Fiscal en materia de investigación de casos de posibles hechos de violencia institucional, tortura y/o malos tratos<sup>31</sup>. En la medida de lo posible, y para evitar incompatibilidades, se sugiere designar una unidad fiscal a fin de especializar las intervenciones. En igual sentido, se plantea al Ministerio Público de la Defensa.*

A modo de cierre, este Comité nuevamente agradece la predisposición de las autoridades provinciales y de los distintos establecimientos para garantizar el acceso a los lugares de detención, a entrevistar a las PPL de manera confidencial y al acceso a la documentación. Finalmente, manifiesta su predisposición a colaborar y trabajar conjuntamente para adecuarse a las recomendaciones señaladas.

<sup>31</sup> Esto refiere a dar difusión de su protocolo interno y de los estándares para la documentación e investigación eficaz de casos de tortura y/o muertes bajo custodia del Estado.

A saber, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Protocolo de Estambul. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/training8rev1sp.pdf>



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

## VII. NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES

El CNPT remitió el “**INFORME PRELIMINAR SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN A LA PROVINCIA DE LA PAMPA**” con fecha 18 de noviembre al Señor Gobernador de la provincia de La Pampa, Sergio ZILIOTTO; Al Sr. Vicegobernador y Presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, Mariano A. FERNÁNDEZ; Al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, Dr. Hugo Oscar DÍAZ; Al Sr. Procurador General de la Provincia de La Pampa, Dr. Mario Oscar BONGIANINO; A la Defensora General de la Provincia de La Pampa, Dra. Carina Mariana GANUZA (sustituta); haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N°26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones.

Durante ese período no se recibieron observaciones. El Comité destaca nuevamente la colaboración de las autoridades provinciales y ratifica su predisposición a trabajar conjunta y constructivamente para la concreción de las recomendaciones realizadas.



**VIII. ANEXO I: RESOLUCIÓN CNPT 84/2022**

Ciudad de Buenos Aires, 2 de noviembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN CNPT 84/2022**

**Aprobación de informe de la provincia de La Pampa**

**VISTOS**

Los arts. 7.b, 8 a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.827 art.7.b y en el cronograma de inspecciones 2022 aprobado en la sesión plenaria del 9 de febrero de 2022 y sus modificatorias, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT” o “Comité”) realizó su visita de inspección a la Provincia de La Pampa, del día 23 al 26 de agosto de 2022-

Que la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, como así también la Dirección de Mecanismos Locales y otros actores del SNPT, redactándose el proyecto de informe correspondiente, que se puso en consideración del pleno del CNPT en la sesión plenaria celebrada el día de la fecha.

Que el art. 9 de la ley 26.827 prevé que el “El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas”. Y que “Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días”, aportando “fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación”.

Que el informe contiene recomendaciones dirigidas a las autoridades provinciales



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA



---

pertinentes, requiriendo su notificación a la Vicegobernador Mariano FERNÁNDEZ, el Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Ariel RAUSCHENBERGER, el Ministro de Seguridad Horacio DI NÁPOLI, el Subsecretario de Derechos Humanos Juan Pablo FASCE, el Secretario Legislativo Juan Manuel MEANA, la Prosecretaria Legislativa Rocío SÁNCHEZ, el Subsecretario de Salud Mental y Adicciones Martín MALGÁ y funcionarios del Ministerio de Seguridad, el Defensor de Víctimas Dr. Martín ONGARO, Subsecretario de Salud Mental Martín MALGA y el Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia Juan Pablo BONINO, el Secretario de Derechos Humanos Juan Pablo FASCE

Ello, haciéndoles saber lo normado en el art. 9 de la Ley 26.827.

Que se pronunciaron en favor de aprobar el informe la totalidad de los comisionados y las comisionadas presentes.

**Por lo tanto,**

**El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,**

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el informe sobre inspecciones a la Provincia de La Pampa.

Artículo 2.- Remitir el informe aprobado a las autoridades provinciales pertinentes, haciéndoles saber lo normado en el art. 9 de la Ley 26.827.

Artículo 3.- Regístrese, notifíquese, oportunamente publíquese y archívese.-

**Firmado: (Presidente) Juan Manuel Irrazábal, Gustavo Palmieri, Andrea Triolo, Diana Conti, Josefina Ignacio, Alex Ziegler y Alejandra Mumbach.**